



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 20

Res. N° 102

Exp. N° 3/13887/2013

Montevideo,

17 JUN. 2019

VISTO: las presentes actuaciones por las que el Colegio Yvynará de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, solicita la habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de 2do. Año de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006, Orientaciones Humanístico, Científico y Biológico, a partir del año 2014;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo señalado a fs. 305 y 306 por la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente a través del Formulario 301, fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor;

II) que según los Antecedentes que lucen en obrados, la Institución cuenta con las habilitaciones otorgadas de acuerdo al siguiente detalle:

1° y 2° Ciclo Básico, Nota Circular N°5/2015, Exp. 3/100/14 y agrs. (Fs. 231-232).
1° Bachillerato Diversificado, Res. N°71, Acta N°16 de Fecha 1/04/2019, Exp. 3/12531/13 y agrs (fs. 281-282).

III) que desde el punto de vista edilicio el local cuenta con **habilitación provisoria** hasta el 28/02/2017 según expediente 3/12531/2013 fs. 138;

IV) que asimismo hace saber que el Equipo de Dirección cumple con lo establecido en la Reglamentación Vigente Ordenanza 14, Arts. 3, 45 y 46, Circulares 2289/97 y 2670/05;

V) que en conclusión la Inspección de Institutos y Liceos informa que no existen reparos por parte de las Inspecciones de Asignatura actuantes, por lo que la Institución educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico el **2do. Año de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006 Orientaciones Humanístico, Científico y Biológico, a partir del año 2014**, de acuerdo a la solicitud presentada con fecha 29/09/2013 (fs. 39);

VI) que el Liceo Adscriptor designado para los cursos de Bachillerato es el Liceo N°1 Departamental de Cerro Largo;

VI) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados);

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico al Colegio Yvynará de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, para el dictado de los cursos de 2do. Año de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006, Orientaciones Biológico, Científico y Humanístico, a partir del año 2014.

2) Disponer que el Liceo Adscriptor para el dictado de los cursos de referencia será el Liceo N°1 Departamental de Cerro Largo.

3) Hacer saber a los interesados que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos de continuar con la tramitación de habitación desde el punto de vista edilicio, complementaria para la habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados).

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil, a la Inspección Coordinadora Regional Norte II y por su intermedio, a la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor.

Cumplido, remítase a la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN a los efectos de continuar con el trámite de habilitación edilicia correspondiente.

Insp. María Reyes Torres
Secretaría General del CES

Prof. Ana Ma. Olivara Recarte
Directora General
Consejo de Educación Secundaria

